



**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ENÉRGICO LLAMADO A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, INFORME DE FORMA PERMANENTE, OPORTUNA Y COMPLETA, A LA CIUDADANÍA DE TODO LO RELACIONADO CON EL COLAPSO DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, EVITANDO DELEGAR SUS ATRIBUCIONES QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL SON COMPETENCIA LOCAL, AL GOBIERNO FEDERAL Y A ORGANIZACIONES O PERSONAS PARTICULARES, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA SOBERANÍA Y AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Las diputadas **Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Claudia Pastor Badilla y el diputado René Juárez Cisneros**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El pasado 23 de junio de 2021, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México informó a diversos medios de comunicación que no sería la vocera de la rehabilitación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ya que aseguró que, derivado de una reunión privada que sostuvo con el Presidente de la República y el empresario Carlos Slim Helú, se acordó que fuera el mandatario federal quien informe los acuerdos que se generen entre el Gobierno Federal, la Ciudad de México y la iniciativa privada, particularmente, el empresario de referencia<sup>1</sup>. Tan es así, que la propia Jefa de Gobierno realizó las manifestaciones siguientes:

*"Eso lo va a seguir informando el Presidente, es un acuerdo que tenemos entre todos, que sólo sea una sola información, que no demos informaciones por partes, creo que lo que dijo hoy el Presidente es muy importante: una parte fundamental que es la justicia, el apoyo a las víctimas, que lo seguimos dando de manera muy importante; la justicia, que hay entidades como la Procuraduría que tienen que darla" (Sic)*

Las declaraciones de la mandataria se dieron, luego de que fuera entrevistada al salir de la inauguración de un mural en la Alcaldía Miguel Hidalgo; asimismo, se destaca que aclaró que el titular del Ejecutivo Federal es quien se reúne con el

---

<sup>1</sup> Sólo AMLO hablará sobre accidente de la Línea 12: Sheinbaum, SUN, El Informador, 23 de junio de 2021, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.informador.mx/mexico/Metro-CDMX-Solo-AMLO-hablara-sobre-accidente-de-la-Linea-12-informa-Sheinbaum-20210623-0081.html>



Comité Técnico que verifica la información y que cuando se conozca la información y se tenga el acuerdo de rehabilitación, se informará de *"manera común"*.

*"No es que haya nada que esconder, sino sencillamente que se está reuniendo con el Comité Técnico también, para que pueda conocerse, pues toda esta información y que, una vez que ya tengamos el acuerdo de rehabilitación, lo podamos informar de manera común, mientras, continúan las investigaciones de la Procuraduría... de la Fiscalía".*

En esa virtud, para los suscritos es inaceptable que la Jefa de Gobierno de manera *"acordada"* se deslinde de sus facultades constitucionales inherentes a su encargo y deje en manos del Gobierno Federal la publicidad de asuntos que atañen, en toda su extensión, al ámbito local.

Cabe recordar que la Línea 12 fue inaugurada el 30 de octubre de 2012, se presentó como la línea del metro del Bicentenario de nuestra Independencia Nacional, que ampliaría la cobertura de uno de los metros, más transitados del mundo con alrededor de seis millones de pasajeros diarios.<sup>1</sup>

La obra fue ejecutada por un consorcio formado por las empresas mexicanas Ingenieros Civiles Asociados (ICA) y Grupo Carso y la francesa Alstom, entre otros.<sup>2</sup> Desde su apertura, la línea fue objeto de críticas por diferentes fallas de funcionamiento. Teniendo que cerrar 11 estaciones en el 2014 para corregir fallas en su construcción.

Pese a lo anterior, el pasado 3 de mayo de 2021, colapsó una estructura en la interestación Olivos desplomándose un vagón del tren. El accidente se debió a una falla estructural asociada al menos a seis deficiencias en su construcción, determinó de forma preliminar en un dictamen la empresa noruega Det Norske Veritas (DNV-GL), contratada por el gobierno de la Ciudad de México para hacer una investigación independiente. Se destaca que se encontraron deformaciones en las traveses, en patines y almas que las conforman; roturas en almas de las traveses, perfiles de ángulo y placas de conexión.<sup>3</sup>

El artículo 32, apartado C, numeral 1, incisos n) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México dicta que corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Jefatura de Gobierno informar de manera permanente y completa mediante el sistema de gobierno abierto; así como, las demás que confieren las leyes locales. Sirve de sustento a lo anterior, el precepto legal en cita:

---

<sup>2</sup> Sólo AMLO informará sobre Línea 12 del Metro: Sheinbaum, Nila Gabriela, 23 de junio de 2021, Televisa News, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/solo-amlo-informara-sobre-linea-12-metro-sheinbaum/>



**"Artículo 32 De la Jefatura de Gobierno**

...

**C. De las Competencias**

1. La **persona titular de la Jefatura de Gobierno** tiene las siguientes competencias:

...

**n) Informar de manera permanente y completa** mediante el sistema de gobierno abierto

...

**q) Las demás expresamente conferidas** en la presente Constitución y **las leyes**".

Énfasis añadido.

Por su parte, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece en su artículo 2, fracción I que se considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública.

Ahora bien, de conformidad con la información publicada en la página oficial del Sistema de Transporte Colectivo Metro<sup>3</sup>, con base su Decreto de creación, es un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto es la operación y explotación de un tren rápido, movido por energía eléctrica, con recorrido subterráneo, de superficie y elevado para dar movilidad principalmente a usuarios de la Ciudad de México y la zona Metropolitana del Valle de México. Asimismo, se destaca que el sistema en comento tiene la siguiente Misión:

**"MISIÓN**

**Proveer un servicio de transporte público masivo, seguro, confiable y tecnológicamente limpio. Con una tarifa accesible, que satisfaga las expectativas de calidad, accesibilidad, frecuencia y cobertura de los usuarios y se desempeñe con transparencia, equidad y eficiencia** logrando niveles competitivos a nivel mundial.

Énfasis añadido.

Consecuentemente, el Sistema de Transporte Colectivo Metro es un organismo descentralizado que depende de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual tiene como misión proveer servicios de transporte seguros y confiables, que cumplan con expectativas de calidad, además de desempeñarse con transparencia y eficacia. Así, es claro que se trata de atribuciones del ámbito local, inherentes a la ya mencionada Administración Pública capitalina, la cual se encuentra ejercida por la Jefa de Gobierno, en términos del artículo 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

---

<sup>3</sup> Ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.metro.cdmx.gob.mx/organismo/acerca-de>



En mérito de lo expuesto, es claro para las y los suscritos que la Jefa de Gobierno como titular de la administración pública de la ciudad de México tiene la obligación de informar a la ciudadanía de todo lo que se suscite, en relación con los hechos ocurridos el pasado 3 de mayo de 2021, en el colapso de la Línea 12 del Metro puesto que atañen a obligaciones constitucionales y legales de su encargo; por lo que, no puede de manera alguna deslindarse de su responsabilidad, mediante acuerdos privados entre el Gobierno Federal y empresario particulares.

Asimismo, no existe fundamento constitucional o legal que permita a la Jefa de Gobierno delegar al Gobierno Federal o, peor aún, a un empresario del ámbito privado, atribuciones y responsabilidades que únicamente le atañen en su calidad de titular de la Jefatura de Gobierno, por mandato constitucional y legal.

Ahora bien, no se debe perder de vista que, de conformidad con el artículo 7, primer párrafo y fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos deben observar, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Así, para la efectiva aplicación de dichos principios, se deben observar las siguientes directrices:

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que, deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
2. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
3. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
4. Dar a las personas en general el mismo trato; por lo que, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva; y,
5. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;



Por otra parte, los diversos artículos 90, 91 y 92 de la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen que, en el curso de toda investigación se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Siendo responsabilidad de las autoridades competentes la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos; así como, el resguardo del expediente en su conjunto.

Adicionalmente, la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas inicia de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Pudiendo ser anónimas dichas denuncias.

Finalmente, se prevé que las autoridades investigadoras deben establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas. Sirven de sustento a lo anterior, los preceptos legales en cita:

***Artículo 90.** En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto. Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.*

*Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.*

***Artículo 91.** La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.*

*Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.*

***Artículo 92.** Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.”*

Consecuentemente, las y los suscritos consideramos que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México debe garantizar que no haya dilación en la investigación;



impunidad para la aplicación de las sanciones correspondientes ni descuido de las víctimas relacionadas con el colapso de la Línea 12 del Metro, en atención a que, pese que han pasado 56 días del accidente, aún no existe ningún servidor público o persona del ámbito privado sancionada.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, aprueba la siguiente proposición con punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un enérgico llamado a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para que, informe de forma permanente, oportuna y completa, a la ciudadanía de todo lo relacionado con el colapso de la Línea 12 del Metro, evitando delegar sus atribuciones que por mandato constitucional son competencia local, al Gobierno Federal y a organizaciones o personas particulares, con la finalidad de salvaguardar la Soberanía y Autonomía de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para que no haya dilación en la investigación; ni impunidad para la aplicación de las sanciones correspondientes, ni descuido de las víctimas relacionadas con el colapso de la Línea 12 del Metro, debido a que ya se cumplen 56 días de la lamentable pérdida de vidas y no existe una responsabilidad aplicada a ningún servidor público o particular.

Atentamente

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Partido Revolucionario Institucional**

**Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán**  
**Partido Revolucionario Institucional**

**Dip. Claudia Pastor Badilla**  
**Partido Revolucionario Institucional**

**Dip. René Juárez Cisneros**  
**Partido Revolucionario Institucional**

**Dado en el Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente a los 29 días del mes de junio de 2021.**



---

<sup>1</sup> Así fue la inauguración de la Línea 12 del Metro en 2012, Expansión Política, 4 de mayo de 2021, ubicable en la siguiente liga electrónica:

<https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/05/04/asi-fue-la-inauguracion-de-la-linea-12-del-metro-en-2012> Consultada el 24 de junio de 2021.

<sup>2</sup> ¿Quién construyó la Línea 12 del Metro de CDMX?, Redacción, Milenio, 4 de mayo de 2021, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.milenio.com/politica/quien-construyo-la-linea-12-del-metro-de-la-cdmx> Consultada el 24 de junio de 2021.

<sup>3</sup> Dictamen preliminar halla fallas en construcción de Línea 12 del Metro, Forbes Staff, 16 de junio de 2021, ubicable en la siguiente liga electrónica:

<https://www.forbes.com.mx/dictamen-preliminar-fallas-construccion-linea-12-metro/> Consultada el 24 de junio de 2021.